



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2476-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 27 de abril del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6371823 y demás actuados adjuntos, que hacen un total de siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 009-2022-D-IEP-82286-C, el director de la I.E N° 82286 remite el expediente del profesor VILLAR ROJAS ENRIQUE HUMBERTO, mediante el cual solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, para lo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-015-00017802-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y,

Es menester, señalar que el Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 184 establece que la licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, b. Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;



Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Legal, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444-



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2476-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 27 de abril del 2022.

Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, LICENCIA CON GOGUE DE REMUNERACIONES por enfermedad al profesor ENRIQUE HUMBERTO VILLAR ROJAS, desde el 20 de abril hasta el 19 de mayo del presente año (30 días), de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
OFICINA DE PERSONAL
CAJABAMBA
UNMG/UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2464- 2022
Tiraje: 08

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Alientamente

Santa Guily Yulea Tichia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA